## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA-CUNDINAMARCA, SIETE (07) DE MAYO DE 2024

## RADICADO 2018-00278-00

- 1. ARCHIVO DIGITAL 44 Y 45: Teniendo en cuenta que respecto de la ACTUALIZACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte demandante y que asciende a \$594.372.823, dentro de la oportunidad legal no fue objetada, y que, además se encuentra ajustada a la orden de seguir adelante con la ejecución, el Juzgado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP, LA APRUEBA.
- 2. **ARCHIVO DIGITAL 49:** Conforme lo comunicado por la parte demandante, para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el inmueble objeto de la subasta YA FUE ENTREGADO AL REMATANTE ADJUDICATARIO.
- Consecuente con lo anterior, se ordena entregar al demandante los dineros **3.** producto de la subasta hasta la concurrencia del crédito, y conforme la liquidación aprobada en esta misma providencia [Art. 455.7].
- 4. Del anterior valor, descuéntese la suma de \$454.000 por concepto de impuesto predial correspondiente al año 2023 y reintégrese al rematante adjudicatario. Si fuere necesario, procédase al fraccionamiento del depósito judicial correspondiente.
- **5.** ARCHIVO DIGITAL 51: Por secretaría, compleméntese el oficio dirigido con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 546 de 1999. OFÍCIESE.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ.